



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Juliaca, 04 de marzo del año 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 031 -2022- GRP/DREP/DUGEL-SR/AGP**

**SEÑOR(A)** : DIRECTOR/AS DE LAS II.EE. FOCALIZADAS CON LA ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN ROMÁN

**PRESENTE.-**



**ASUNTO** : Se solicita a los directores de las II.EE., focalizadas la conformación de Comité de Gestión del Bienestar y remitir Resolución Directoral de reconocimiento a Convivencia Escolar de la UGEL SAN ROMÁN.

**REFERENCIA** : RM N° 189-2021 MINEDU  
DS N° 006-2021-MINEDU

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de manifestarle que, de acuerdo a los documentos de referencia, la UGEL San Román a través del Área de Gestión Pedagógica y la Estrategia de Convivencia Escolar, solicita a los directores de las Instituciones Educativas Públicas de nivel primaria y secundaria focalizadas conformar el **Comité de Gestión del Bienestar**, quienes estarán a cargo de gestionar las prácticas vinculadas al CGE 5, tales como la generación de acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática del personal de la IE y de las y los estudiantes, la disciplina con enfoque de derechos, la promoción de una cultura inclusiva (...) así como gestionar espacios de participación, elaboración participativa y difusión de las normas de convivencia de la I.E., gestión de la prevención de la violencia escolar, atención oportuna a casos de violencia, restitución de la convivencia y resolución de conflictos y gestión de la red institucional.

Las II.EE focalizadas deberán remitir la **Resolución Directoral de reconocimiento para el año 2022** hasta el día viernes 11 de marzo del presente año al Especialista en Convivencia Escolar mediante el correo electrónico [whumpirec@ugelsanroman.edu.pe](mailto:whumpirec@ugelsanroman.edu.pe) o por mesa de partes virtual.

- ✓ Relación de IIEE. focalizadas por la UGEL San Román.
- ✓ Formato de RD de conformación del Comité de Gestión del bienestar año 2022.

No dudando de su valiosa colaboración y cooperación, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones y compromiso con la educación y con nuestra institución.

Atentamente,



Mgtr. FRANCISCA YANQUI TRAVERSO  
DIRECTORA

FYT/DGUEL-SR  
LSSCH/ AGP  
WEHC/ECEU  
Cc/Arch.



**IIIE. FOCALIZADAS- MONITOREO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL BIENESTAR**

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
1	70551
2	70550 LOS LIBERTADORES
3	71014 MANUEL NUÑEZ BUTRON
4	70605 DOMINGO SAVIO
5	COLIBRI
6	SIMON BOLIVAR (Secundaria)
7	70537
8	POLITECNICO REGIONAL LOS ANDES
9	91 JOSE IGNACIO MIRANDA
10	THOMAS ALVA EDISON
11	20 DE ENERO
12	DOS DE MAYO
13	SAN ISIDRO DE CCACCACHI
14	70547
15	70564
16	71016 MARIA AUXILIADORA
17	70536
18	70541 VIRGEN DE FATIMA
19	70565 MARIANO NUÑEZ
20	70542
21	70545 TUPAC AMARU
22	70548
23	70620
24	71015 SAN JUAN BOSCO
25	70610
26	70576 MARISCAL JOSE DE SUCRE
27	70549 VIRGEN DEL CARMEN
28	70561
29	70563
30	70607 JOSE BERNARDO ALCEDO RELUERTO
31	70617 CESAR VALLEJO
32	70663 CARLOS DANTE NAVA SILVA
33	70558
34	70615
35	70619
36	70604 NESTOR CACERES VELASQUEZ
37	70612
38	70560 SEÑOR DE LOS MILAGROS
39	70621
40	70584
41	303 NIÑO DE LA ESPINA
42	305
43	306 BARCIA BONIFFATI
44	307 CONRADO KRETZ LENZ
45	308 NIÑO JESUS DE PRAGA
46	314
47	326
48	315
49	311
50	310

FYT/DGUEL-SR  
LSSCH/ AGP  
WEHC/ECEU  
Cc/Arch.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° \_\_\_\_\_

Juliaca, ..... de \_\_\_\_\_ del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32º del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127º del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° ° \_\_\_\_-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012- ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° ° \_\_\_\_-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

**SE RESUELVE:**

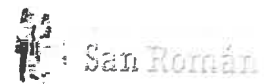
**Artículo 1.-** Reconocer a los miembros del Comité de Gestión del Bienestar, para el año escolar 2022, de la Institución Educativa \_\_\_\_\_ del distrito \_\_\_\_\_ del ámbito de la UGEL \_\_\_\_\_, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES APELLIDOS	Y	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO (opcional)
1	Director/a de la I.E					
2	Coordinador(a) de Tutoría					
3	Responsable de Convivencia Escolar					
4	Responsable de Inclusión					
5	Representante de los padres de familia y madres					

FYT/DGUEL-SR  
LSSCH/ AGP  
WEHC/ECEU  
Cc/Arch.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN ROMAN – JULIACA



	de familia, tutores legales o apoderados/as.				
6	Representante de las y los estudiantes				
7	Psicólogo o psicóloga, cuando exista el cargo en la Institución.				



**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local \_\_\_\_\_ sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

FYT/DGUEL-SR  
LSSCH/ AGP  
WEHC/ECEU  
Cc/Arch.